



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00296-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELBA CASTELLANO NIEBLES C.C. No. 22.397.047

DEMANDADO: JESUS ALFREDO TRIVIÑOS ROSALES C.C. 72.934.870

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA, **ELBA CASTELLANO NIEBLES C.C. No. 22.397.047**, actuando en nombre propio, en contra de **JESUS ALFREDO TRIVIÑOS ROSALES C.C. 72.934.870**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Soledad, diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del ejecutado **JESUS ALFREDO TRIVIÑOS ROSALES C.C. 72.934.870** y a favor de **ELBA CASTELLANO NIEBLES C.C. No. 22.397.047** por la obligación contenida en la letra de cambio sin numero.

- Por concepto de capital la suma de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.550.000.00).
- Por concepto de los intereses de plazo desde el 02 de junio del 2019 hasta el 02 de julio del 2019.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 03 de julio del 2019 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
3. Téngase a la Dra. **ELBA CASTELLANO NIEBLES C.C. No. 22.397.047** de Barranquilla y T.P. 25.779 del C. S. de la J., como apoderada judicial actuando en representación propia.
4. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el demandado **JESUS ALFREDO TRIVIÑOS ROSALES C.C. 72.934.870**, en calidad de empleado de la **ALCALDIA DE SOLEDAD**.
5. Decretar el embargo y secuestro del remanente del Juzgado tercero de pequeñas causas y competencias multiples de soledad, con radicación 2016-707, donde es demandado el señor **JESUS ALDREDO TRIVIÑOS ROSALES C.C. 72.934.870**, para lo cual se servirá librar los oficios respectivos.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00296-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ELBA CASTELLANO NIEBLES C.C. No. 22.397.047

DEMANDADO: JESUS ALFREDO TRIVIÑOS ROSALES C.C. 72.934.870

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

**Firmado Por:**

**Marta Rosario Rengifo Bernal  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c3745359a667adad1d8cce84269d3bb51fa301ef0e7a9bec542982491f0ae49**

Documento generado en 17/05/2022 08:37:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**